



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-342

Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

**DIP. HUGO RAFAEL RUIZ LUSTRE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.



Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

27 MAR 2013 Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

56
La que suscribe, **Diputada Federal Reyna Celeste Ascencio Ortega**, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el Artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78, del reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente iniciativa es:

- Actualizar el objeto de protección de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme a la reforma constitucional de derechos humanos de 2011 y de acuerdo a un lenguaje de paridad de género, y
- Ampliar la posibilidad de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pueda conocer de quejas por hechos violatorios ocurridos fuera de territorio nacional por autoridades mexicanas en el exterior, ello bajo el principio de progresividad y máxima protección de las personas con independencia si las personas están en territorio nacional o fuera de éste.

Para entender mejor la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el texto que proyecta esta iniciativa, veamos:

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 1o.- Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional.	Artículo 1o.- Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de las personas, sean nacionales o extranjeros , que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional. Igualmente será aplicable a nacionales que se encuentren fuera de territorio nacional con motivo de actos de autoridades mexicanas ubicadas en el exterior o en el interior del país.

Como se aprecia en el texto vigente del Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, alude a la protección de los "*Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país*",

primeramente se observa que bajo un lenguaje de inclusión no sólo se trata de mexicanos, sino también de mexicanas, es por ello que proponemos que la norma jurídica mejor refiera la expresión: "**personas, sean nacionales o extranjeros**".

Es importante que la ley que regula orgánicamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos maneje un lenguaje incluyente con las mujeres y que además guarde armonía con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que renovó el paradigma de protección sobre las personas, bajo un principio de no discriminación y pleno respeto a la dignidad de todas ellas.

Ahora bien, de acuerdo a la letra del artículo 1 de la ley que nos ocupa, sólo se protege a "**los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país**", en consideración de esta proponente dicho ámbito espacial resulta muy acotado, ello en razón de los siguientes planteamientos:

- ¿Acaso no hay mexicanas y mexicanos en el extranjero?
- ¿Pueden sufrir arbitrariedades a sus derechos humanos por parte de las autoridades mexicanas en el exterior?
- Ahora bien, aun y cuando se encuentren las personas en el extranjero, ¿es posible que sufran afectaciones a sus derechos humanos por parte de autoridades mexicanas que están en territorio nacional?

En cuanto a la primera cuestión, respondemos que de acuerdo a datos oficiales alrededor de 12 millones de nacionales de nuestro país radican en el extranjero, por lo que es una gran cantidad de personas que no encuentran en el país, que dada su condición de residentes en el extranjero tendrían una exclusión de acuerdo al ámbito espacial o territorial que se refiere en el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo que toca al segundo planteamiento, como mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero tienen contacto con autoridades mexicanas por múltiples motivos y/o circunstancias, ya sea por la realización de trámites o porque tengan que solicitar algún apoyo, lo que da el espacio y la ocasión para que puedan actualizarse posibles violaciones a sus derechos humanos.

De igual modo, el hecho de que residan en el extranjero no implica que mantengan arraigo con su familia y lugar de origen, por lo que puede haber actos de autoridad en perjuicio de aquellos bienes, derechos o relaciones jurídicas que aún se mantengan en territorio nacional, aún y cuando las personas estén en el extranjero, es por ello que se propone que la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos igualmente será aplicable a nacionales que se encuentren fuera de territorio nacional con motivo de actos de autoridades mexicanas tanto del exterior como del interior del país.

Como se observará se trata de una propuesta legislativa que desea modernizar el ámbito de protección de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo **el principio de progresividad de los derechos humanos**, que además se busca una protección amplia de todas las personas mexicanas que se encuentran

en el extranjero, y que muchos de ellos aportan al país con el constante y oportuno envío de remesas para la economía de sus familias.

En resumen, tenemos que esta propuesta de reforma:

- Se precisa y se actualiza el objeto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al principio *pro persona*, previsto en la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos.
- Se utiliza un lenguaje incluyente y paritario, no sólo en alusión al género masculino.
- Bajo el principio de progresividad y para proteger a cualquier mexicana o mexicano, incluso si está en el exterior se propone la adición de un segundo párrafo, ya que actualmente la aplicación de la ley está constreñida a cuando las personas se encuentran en territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de **las personas, sean nacionales o extranjeros**, que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional.

Igualmente será aplicable a nacionales que se encuentren fuera de territorio nacional con motivo de actos de autoridades mexicanas ubicadas en el exterior o en el interior del país.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

Reyna Celeste Ascencio Ortega
Diputada Federal

Dada en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.

<https://www.gob.mx/sre/articulos/sabes-cuantos-mexicanos-viven-en-el-extranjero>